Resolución REU/ /2026, de 22 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras de las ayudas a doctorados industriales (DI)

Dada la Resolución REU/4079/2026, de 5 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a doctorados industriales (D) (en adelante, las "bases reguladoras");

Dado el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y en todo aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dado que el artículo 11 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas, y que estas facultades se han delegado en la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Innovación Tecnológica e Internacionalización Científica (CEAITIC), o la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 9 de diciembre de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022),

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1.1 Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con lo dispuesto en la base 15 de las bases reguladoras, que establece dos fases: una primera fase de presentación de solicitudes provisionales y una segunda fase de confirmación por parte de la entidad solicitante que represente el entorno académico.

El plazo de presentación de las solicitudes provisionales se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finalizará a las 14:00 horas, hora local de Barcelona, del día 26 de enero de 2027.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática y deberán formalizarse según los modelos que figuran en la Sede Electrónica.

1.2 El plazo para confirmar las solicitudes por parte de las entidades solicitantes representantes del entorno académico, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras, se iniciará el 28 de enero de 2027 y finalizará el 4 de febrero de 2027.

2. Reintegro

En el supuesto de que una entidad beneficiaria de la subvención quisiera reintegrar voluntariamente las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la administración, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que la entidad beneficiaria deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía a reintegrar en la correspondiente carta de pago.

3. Tratamiento de datos

Tal y como establecen las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor

La presente Resolución surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente juzgado contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, 22 de noviembre de 2026

P. D. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022)

Javier Selva Sánchez

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Innovación Tecnológica e Internacionalización Científica

Anexo I

Convocatoria de ayudas a doctorados industriales (DI) (código BDNS)

Las ayudas a empresas o entidades destinadas a financiar una actividad económica son ayudas de Estado en el sentido del artículo 107.1 del TFUE y se les aplicará lo previsto en el artículo 25 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187, de 26.6.2014). El hecho de que una empresa o entidad no persiga un objetivo lucrativo no la excluye de ser considerada una empresa.

La financiación pública que reciban los organismos de investigación no tendrá la consideración de ayudas de Estado en el sentido del artículo 107.1 del TFUE en la medida en que vaya destinada a financiar actividades de naturaleza no económica, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Europea en el Marco I+D+i (DOUE 2022/C 414/01). De acuerdo con este marco, cuando los organismos de investigación realizan actividades de investigación industrial independiente en colaboración efectiva, están llevando a cabo actividades de naturaleza no económica.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Se abre la convocatoria para la concesión de ayudas a doctorados industriales.

1.2. La convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones para el desarrollo de proyectos de doctorado industrial en cualquier ámbito de conocimiento y en cualquier sector empresarial.

La finalidad de la subvención es fortalecer el sistema universitario y de investigación de Cataluña, así como fomentar la transferencia de conocimiento hacia el tejido socioeconómico.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la dirección ejecutiva de la AGAUR.

3.2. El órgano responsable de dictar la resolución de concesión de la subvención es el Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Innovación Tecnológica e Internacionalización Científica (CEAITIC) o la persona que ocupe su presidencia, según el acuerdo del Consejo de Dirección de 9 de diciembre de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022).

4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en las bases 6 y 7 de las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 5.878.800,00 € (cinco millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos) y está consignada de acuerdo con el siguiente detalle de fuentes de financiación, partidas presupuestarias y anualidades:

Fuente de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
Dirección General de Innovación Tecnológica e Internacionalización Científica	449.0001, 470.0001 y 482.0001	2026	1.927.600,00 €
Dirección General de Innovación Tecnológica e Internacionalización Científica	449.0001, 470.0001 y 482.0001	2027	1.927.600,00 €
Dirección General de Innovación Tecnológica e Internacionalización Científica	449.0001, 470.0001 y 482.0001	2028	1.927.600,00 €
Dirección General de Innovación Tecnológica e Internacionalización Científica	449.0001, 470.0001 y 482.0001	2029	96.000,00 €

A la vista de las solicitudes presentadas, podrán redistribuirse los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no se supere la dotación total prevista en la convocatoria.
De la cuantía máxima prevista por esta convocatoria se reservan 96.000,00 € (noventa y seis mil euros) para atender las solicitudes de ayuda complementaria por mención internacional de las personas candidatas.

5.2. La cuantía total máxima para la presente convocatoria podrá ampliarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4.*b* del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

5.3. La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. Importe de la subvención

6.1. El importe máximo de la ayuda es de 71.500,00 € (setenta y un mil quinientos euros) para las ayudas de la modalidad de proyectos DI cofinanciados, de acuerdo con el apartado III de las bases reguladoras, y de 39.800,00 € (treinta y nueve mil ochocientos

euros) para las ayudas de la modalidad de proyectos DI específicos, de acuerdo con el apartado IV de las bases reguladoras.

Estos importes máximos incluyen una ayuda complementaria de 2.000,00 € a las entidades solicitantes que hayan obtenido financiación en el marco de la convocatoria correspondiente cuando la persona candidata haya obtenido la mención internacional del doctorado en los términos previstos en la base 2 del apartado III de las bases reguladoras y en la base 2 del apartado IV de las bases reguladoras.

6.2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3. En el caso de las entidades beneficiarias del entorno empresarial, la cuantía máxima de la ayuda está limitada al 65 % de los gastos subvencionables justificados, de acuerdo con el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187, de 26.6.2014).

7. Documentación adjunta a la solicitud

El impreso de solicitud normalizado consta de un formulario general al que se deberán anexar cinco documentos, de acuerdo con las instrucciones del modelo normalizado. Es imprescindible presentar el formulario con los anexos para poder pasar a la fase de evaluación.

La documentación que deberá adjuntarse a la solicitud es la siguiente:

- Certificados académicos de la persona candidata
- Documento de admisión al doctorado o matrícula de doctorado de la persona candidata.
- Acta de selección
- Convenio de colaboración entre las entidades del entorno empresarial y el académico
- Memoria técnica del proyecto

La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en la base 15 de las bases reguladoras.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que deberá ejercer la persona solicitante, no podrán reformularse las solicitudes para esta subvención.

9. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que responden de forma inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y son necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto de doctorado industrial. Los requisitos y tipologías de gastos se describen en la base 12 de las bases reguladoras.

10. Comisión de Selección

10.1. La Comisión de Selección estará integrada por el/la presidente/a de la CEAITIC y director/a general de Innovación Tecnológica e Internacionalización Científica, que ejercerá su presidencia, o la persona en quien delegue esta tarea; dos vocales, que serán el/la subdirector/a general de Transferencia y el/la director/a técnico/a del Plan de doctorados industriales, y un/a secretario/a, que deberá ser el/la director/a ejecutivo/a de la AGAUR, o la persona en quien delegue esta tarea, con voz pero sin voto.

10.2. El órgano instructor designará a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituirán a los miembros titulares en caso de ausencia, vacante, enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes podrán designarse por tiempo indefinido o para una determinada sesión.

11. Criterios de valoración de las solicitudes

El sistema de evaluación y los criterios de valoración serán los que consten en la base 16 de las bases reguladoras.

12. Resolución del procedimiento y notificación a las entidades interesadas

12.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y surte los mismos efectos.

12.2. Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención o ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y denegación de la subvención o ayuda.

Estas resoluciones deberán dictarse y publicarse en un plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la finalización de los plazos de presentación indicados en la presente convocatoria.

12.3. Transcurrido ese plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.*a* de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Plazo de ejecución de la actividad

El período de ejecución para el cumplimiento del objeto de la subvención es de tres años, con posibilidad de prórroga de hasta un año y cuatro meses, tal y como indica la base 9 de las bases reguladoras. La fecha de inicio del período de ejecución de la ayuda corresponde a la fecha de la resolución provisional de concesión o bien a la fecha de incorporación efectiva de la persona candidata al puesto de trabajo donde desarrollará el doctorado industrial, cuando esta incorporación sea posterior.

La autorización para iniciar la ejecución de las actuaciones con base en la resolución provisional no implica en ningún caso el reconocimiento de derechos firmes ni genera derecho a la concesión de la ayuda, que queda condicionada a la adopción de la correspondiente resolución definitiva.

14. Justificación

La justificación de la ayuda se realizará en las condiciones y el plazo indicados en la base 22 de las bases reguladoras.

15. Pago

El pago de la ayuda se realizará en las condiciones y el plazo indicados en la base 23 de las bases reguladoras.